



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Ordena Oficiar  
**Proceso:** Divisorio  
**demandante:** Luz Amparo Cárdenas de Giraldo  
**Demandada:** Alba Lucía Cárdenas Quintero  
**Radicado:** 630013103003-2015-00316-00

**Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)**

La demandada Alba Lucía Cárdenas Quintero ha elevado petición en la que procura la expedición del auto calendado al 04-04-2019 por medio del cual se dio por terminado el asunto por transacción.

Se advierte además que en el cuerpo del correo electrónico contentivo de la solicitud expuso *“Muy respetuosamente solicito lo enunciado en el oficio que anexo y documentos que se necesite para llevarlo a las oficinas de Registro para quitar la anotación de medidas cautelares”*.

Bajo ese orden, estima el despacho que lo pretendido corresponde al levantamiento de la medida cautelar inscripción de la demanda.

Con ese propósito, se tiene que mediante la providencia referida en efecto se terminó el asunto ante la transacción lograda entre las partes, ordenando en aquel el consecuente levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien común, librándose la comunicación respectiva, misma que, aunque fue retirada, no hubo noticia de su inscripción.

En consecuencia, se ordenará librar nuevamente el oficio de levantamiento de la cautela anunciada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia indicando que a través de auto calendado al 04-04-2019 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que afecta el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-20796.

La medida que se cancela se comunicó mediante oficio número 4077 del 12-11-2015.

Remítase el oficio al canal digital de la entidad destinataria, con copia al correo de la peticionaria: [alcq123@hotmail.com](mailto:alcq123@hotmail.com).

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, procédase al regreso del expediente al archivo definitivo.

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Estado # 58 del 19-04-2023

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b97b7c007bd3320d638d0cd8af0e0efc6a8bb2e7d826bc21c5a9efd09a0e17**

Documento generado en 16/04/2023 05:25:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**